



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 137-2020-UNIFSLB/CO**

Bagua, 28 de Mayo del 2020.

### **VISTO:**

El Acta de sesión extraordinaria Nro. 046-2020-UNIFSLB/CO de la Comisión Organizadora de fecha 28 de mayo del 2020 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley N° 30220, precisa en su Artículo 29° que la Comisión Organizadora es responsable de la conducción y dirección de la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, según el numeral VI - Disposiciones Específicas - numeral 6.1.4, literales c), d) y g) de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, señala que son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: convocar y presidir las sesiones de la Comisión Organizadora y determinar los asuntos a ser incorporados en la agenda. Supervisar la correcta ejecución y velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora;

Que, por Ley N° 29614 promulgada el 18 de noviembre de 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua (UNIFSLB), con sede en el distrito y provincia de Bagua;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU, de fecha 03 de abril 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la misma que está integrada por: María Nelly Luján Espinoza, presidente; Wilder Espíritu Valenzuela Andrade, Vicepresidente Académico y Raúl Antonio Beltrán Orbegoso, Vicepresidente de Investigación; la misma que delega las funciones y responsabilidades a su presidente como la Máxima Autoridad Universitaria y en uso de las atribuciones que le confiere la vigente Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley Universitaria N° 30220, la misma que dispone la obligatoriedad de la adecuación; y la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 8°, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en el reglamento. El reglamento establece las acciones que las Entidades deben adoptar en su Reglamento de Organización y Funciones u otros instrumentos de organización y/o gestión; asimismo el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 137-2020-UNIFSLB/CO**

Bagua, 28 de Mayo del 2020.

Titular de la Entidad es responsable de supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del Plan Anual de Contrataciones;

Que, con Resolución De Comisión Organizadora Nro.131-2020-UNIFSLB/CO de fecha 21 de Mayo del 2020, se designa a partir del 21 de mayo del presente año al Ingeniero Civil Hernán Peña Vines, como Director General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, pese a la inmovilización social obligatoria declarada por el Ejecutivo, en mérito a las disposiciones emitidas por el Gobierno Central, y Autoridad Nacional del Servicio Civil, las actividades administrativas de la institución deben continuar en los casos en que fuera aplicable el trabajo remoto acorde al artículo 16° y subsiguientes del Decreto de Urgencia Nro. 026-2020 y D.U. Nro. 029-2020, por lo que en aras de continuar con el mismo, es necesario emitir el acto administrativo a través del cual se autorice y delegue a favor del Ing. Hernán Peña Vines en su condición de Director General de Administración facultades para la firma de los contratos de locación de servicios y otros documentos necesarios para asegurar la oportuna y eficaz ejecución de los actos administrativos y de administración dentro de esta Casa Superior de Estudios;

Que, por acuerdo de Comisión Organizadora, visto en el acta de Sesión extraordinaria N° 046-2020-UNIFSLB/CO de fecha 28 de Mayo del 2020; habiendo sesionado la comisión organizadora en pleno por el medio digital de videoconferencia, en mérito a la dación del Decreto Supremo Nro. 008-2020-PCM que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, por Unanimidad acordó: Autorizar y delegar a favor del Ing. Hernán Peña Vines, en su condición de Director General de Administración, facultades para la firma de los contratos de locación de servicios, facultades de modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC), suscribir los contratos de bienes y servicios, menos de 08 UIT por toda fuente de financiamiento, aprobación de Expedientes de Contratación, y aprobación de Bases;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** y delegar a favor del Ing. Hernán Peña Vines, en su condición de Director General de Administración, facultades para la firma de los contratos de locación de servicios, facultades de modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC), suscribir los contratos de bienes y servicios, menos de 08 UIT por toda fuente de financiamiento, aprobación de Expedientes de Contratación, y aprobación de Bases de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 137-2020-UNIFSLB/CO**

Bagua, 28 de Mayo del 2020.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, y a la parte interesada, en la forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
-----  
*Maria Nelly Luján Espinoza*  
Dra. Maria Nelly Luján Espinoza  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
-----  
*Abog. Claudia Lucero E. Noniega Chinchay*  
Abog. Claudia Lucero E. Noniega Chinchay  
ICAL N° 5977  
SECRETARIA GENERAL